



ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN 496/2016 **MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Guardias Activas y Pasivas.
Del: 11/03/2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la incrementación de Guardias Activas y Pasivas, inclusive Guardias de Anestelistas, durante el período comprendido desde el mes de Enero/16 hasta el mes de Diciembre/16 inclusive con destino a distintos Hospitales y Centros de Salud dependientes de este Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que obra en autos intervención y han realizado los informes de competencia la Dirección de Atención Médica y la Subsecretaría de Administración de este Ministerio De Salud;

Que la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional, ha realizado el informe técnico como así también confeccionando el Anexo, que agregado forma parte integrante de la presente Resolución.

Por ello,

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°. Ratificar y aprobar la asignación de Guardias Activas y Pasivas, inclusive Guardias de Anestelistas, durante el período comprendido dese el mes Enero/16 hasta el mes de Diciembre/16 inclusive, con distintos Hospitales y Centros de Salud dependientes de este Ministerio de Salud, dentro de la normativa vigente, quedando obligados a remitir un informe mensual a la Dirección de Atención Médica Jurisdiccional, en virtud a lo expuesto en el considerandos precedentes.

Art. 2°. Encuadrar la presente gestión en el marco de las funciones y prestaciones ineludibles de salud públicas del Ministerio de Salud, según Ley N° 9298 y modificatorias.

Art. 3°. Aprobar el Anexo definitivo de Guardias Activas y Pasivas el que agregado forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4°. Imputar el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente:

DA 960 - C1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 19 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 3 - PR 4 - PA 2 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.

Art. 5°. Facultar a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las Ordenes de Pago, dando intervención a la Contaduría General de la Provincia y solicitud de los fondos ante la Tesorería General de la Provincia para transferir a los a los distintos nosocomios a los fines que efectuar el pago de las Guardias, siendo responsabilidad de los Directores de Hospitales el pago y posterior rendición de la aplicación de dichos fondos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el marco de las normas vigentes.

Art. 6°. Comunicar, publicar y archivar.

ANEXO

